

## RESOLUCIÓN No. 057 de 2020

### “Por medio del cual se incorporan y adicionan al presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia fiscal 2020, Recursos INC 2020 IVA Telefonía Celular Art.35 Ley 788/02 ”

El Director General Del Instituto De Cultura y Turismo De Bolívar, en uso de sus facultades legales y en especial las Ordenanza N° 035 de 2013, el Decreto 498 de 2013 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el 7 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) identificó el Coronavirus COVID-19 y declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional.

Que el 6 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y de la Protección Social dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.

Que el 9 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud solicitó a los países la adopción de medidas prematuras, con el objetivo de detener la transmisión y prevenir la propagación del virus.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del Coronavirus COVID-19.

Que el gobernador del Departamento de Bolívar, expidió el Decreto No.97 del 17 de Marzo de 2020; “Por la cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus COVID 19, en el Departamento de Bolívar, ordenándose en su ordinal 1º. “La declaratoria de la situación de calamidad pública y urgencia manifiesta en el departamento de Bolívar, para prevenir, mitigar y reforzar la contención de la pandemia denominada COVID 19, en toda la jurisdicción de este ente territorial.

Que el Ministerio de Cultura en Resolución No.633 del 21 de Abril de 2019, efectuó una desagregación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal de 2020, realizó asignación presupuestal para el Departamento de Bolívar como apoyo a programas de Fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana- Bolívar por valor de **MIL CIENTO VEINTE Y SEIS MILLONES TRECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 1.126.306.993,00 )**

Que el decreto legislativo 561 del 15 de abril de 2020 por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de cultura en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, establece en su artículo 1, la Destinación transitoria de los recursos del impuesto nacional al consumo con destino a cultura. Los recursos del impuesto nacional al consumo con destino a cultura, que trata artículo 512-2 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 1 de la Ley 1819 de 2016, girados en la vigencia 2019 que a la fecha de expedición de dicho decreto no se encuentren ni comprometidos ni ejecutados y los que se giren durante la vigencia 2020 por parte del Ministerio de Cultura a los departamentos y el Distrito Capital, deberán destinarse transitoriamente para contribuir a la subsistencia de los artistas, creadores y culturales, que demuestren su estado de vulnerabilidad.

Que la resolución No.630 del 21 de abril de 2020, el Ministerio de Cultura, establece los lineamientos para la implementación del decreto 561 del 15 de abril de 2020.

Que la Gobernación del Departamento de Bolívar mediante Decreto No.190 de 26 de mayo 2020 efectuó incorporación en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Vigencia Fiscal 2020 la suma de **MIL CIENTO VEINTE Y SEIS MILLONES TRECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 1.126.306.993,00)**

Que en el Acuerdo No. 014 del 23 de Diciembre de 2016 “Por el Cual se Aprueba el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la Vigencia Fiscal 2017” en el Artículo 7 el Consejo Directivo facultó al Director General del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para que realice directamente, es decir, sin previa autorización, las Incorporaciones, Adiciones y Traslados Presupuestales necesarios para garantizar que el Instituto pueda desarrollar y cumplir con las metas contempladas en su Plan Estratégico.

## RESOLUCIÓN No. 057 de 2020

**“Por medio del cual se incorporan y adicionan al presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia fiscal 2020, Recursos INC 2020 IVA Telefonía Celular Art.35 Ley 788/02 ”**

Que por disposición del artículo No. 2 de la Ordenanza 035 de 2013, los anteriores recursos se constituyen en parte del patrimonio del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar.

Que en este orden de ideas el Director General del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, incorporará los recursos derivados de la transferencia, por lo que se hace necesario adicionar estos recursos al presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriación de Gastos del Instituto, para la presente vigencia.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incorpórese en el Presupuesto de Rentas e Ingresos de la vigencia fiscal 2020, la suma de **MIL CIENTO VEINTE Y SEIS MILLONES TRECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 1.126.306.993,00)**, de conformidad con la siguiente Imputación presupuestal:

1	INGRESOS	\$1.126.306.993,00
11	INGRESOS CORRIENTE	\$1.126.306.993,00
111	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$1.126.306.993,00
11101	INGRESOS CON OTRAS ENTIDADES	\$1.126.306.993,00
1110106	IVA TELEFONÍA CELULAR ART.35 LEY 788/02) VIG. 2020	\$1.126.306.993,00

**ARTICULO SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior ábrase un crédito al presupuesto de gasto por la suma de **MIL CIENTO VEINTE Y SEIS MILLONES TRECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 1.126.306.993,00)**, de conformidad con la siguiente distribución presupuestal:

22	GASTOS DE INVERSIÓN	\$1.126.306.993,00
221	GASTOS DE INVERSIÓN CULTURAL	\$1.126.306.993,00
22102	PATRIMONIO CULTURAL	\$1.126.306.993,00
2210202	PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL(IVA TELEFONIA CELULAR Art.35 Ley 788/02) Vigencia 2020	\$1.126.306.993,00

**ARTICULO TERCERO:** Por el área de presupuesto del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar se harán las operaciones contables que se desprendan de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Turbaco, Bolívar, a los treinta (30) días del mes de mayo de 2020

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**IVÁN JOSE SANES PEREZ**  
Director General ICULTUR

Revisó: Luis Morillo Sánchez - Asesor Jurídico  
Elaboró: NGV